



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2022-0462

En atención al escrito presentado por el Señor apoderado de la parte demandada (archivo 59), se le recuerda que respecto al auto que negó la práctica de algunas pruebas (testimonios y dictamen anunciado), **NO SE CONCEDIÓ** el recurso de queja, por haberse inobservado lo previsto en el artículo 353 del CGP. Basta con consultar la diligencia del 26 de enero de 2024. En el cuarto párrafo, se dejó expresa constancia de la negativa a conceder el recurso de queja.

Ahora bien, en todo caso, se autorizó a la demandada copias de la totalidad del proceso para lo que a bien tenga.

En cuanto a la sentencia, contra la cual se formuló recurso de apelación y se negó, lo cual provocó la formulación adecuada del recurso de reposición y en subsidio copias para surtir la queja, Secretaría debe proceder inmediatamente a surtir lo necesario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM